



GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA

12

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

Recaudación de Rentas de TORREON
Domicilio DIAGONAL 2435 OTE. COL. MOCTEZUMA
No. Multa 1344011321 **No. Crédito** 1344011321
Adeudo \$792.00 **MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES**
Expediente



NOMBRE: JUANA DEL PILAR ROMERO CASAS
DOMICILIO: TLAXCALTECAS No. 264 Col. SANTA MARIA Ref. M AVILA CAMACHO / Y CUITLAHUAC C.P.27020
COLONIA: SIN COLONIA, **LOCALIDAD:** TORREON
MUNICIPIO: TORREÓN, COAHUILA
R.F.C.: ROCJ571012P97

OFICIO EF/ 5362 /2007

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los artículos 48, 49, 50 fracciones XVII, XVIII, XXVI y XXXII, y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Junio de 2006, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006; y de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, se le cita para que en un plazo no mayor de seis días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos el presente oficio, acuda a las oficinas de esta Recaudación de Rentas, cito en, DIAGONAL 2435 OTE. COL. MOCTEZUMA para que se valúen de común acuerdo con esta autoridad los bienes que le fueron embargados para hacer efectivo el crédito fiscal número 1344011321 en cantidad de \$ 792.00 por concepto de MULTAS FEDERALES

Se hace de su conocimiento que en el caso de no acudir ante esta Recaudación de Rentas a fijar el avalúo de los bienes, esta Autoridad nombrará perito valuador quien deberá fijar la base para el remate de los mismos, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, serán a su cargo los honorarios que por este concepto se eroguen

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
TORREON, COAHUILA A 30 DE MAYO DEL 2007
EL RECAUDADOR DE RENTAS

ING. JOSE ARMANDO GARCIA TRIANA